

Convenio de colaboración entre la Agencia Digital de Andalucía y la entidad colaboradora FIBRA OPTICA MALAGA SL para la gestión de bonos digitales para la conectividad de colectivos vulnerables (Programa ÚNICO Bono Social), derivado del procedimiento administrativo 25327, y enmarcado en la inversión C15.I3 del componente 15 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En Sevilla,

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Raúl Jiménez Jiménez como Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA. número 71 de 16/04/2021), de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 8.3 de los Estatutos de la Agencia de Andalucía, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

De otra, en representación de la entidad colaboradora FIBRA OPTICA MALAGA SL con N.I.F. B90181801.

Intervienen ambas partes en razón de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, establece en el artículo 6 sus potestades, fines, funciones y competencias, disponiendo en su apartado 3º b) que le corresponden: “b) La ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales”.

Segundo.- Que el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia contempla en su artículo 14 la posibilidad de colaboración de los operadores en el citado Programa, estableciendo los requisitos que éstos deben cumplir.

Tercero.- Que la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa dictó la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generación EU (Programa ÚNICO-Bono Social); BOJA núm. 189, de 2 de octubre de 2023.

En dicha Orden, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, se establecen los requisitos para la adhesión de los operadores-colaboradores al Programa del Bono Digital.

Cuarto.- Que una vez verificado el procedimiento de adhesión de los operadores-colaboradores al programa del bono digital, previsto en el artículo 9 de la Orden de 27 de septiembre de 2023 y realizadas las comprobaciones oportunas de los requisitos y la documentación exigida por dicho precepto, la entidad FIBRA OPTICA MALAGA SL resultó seleccionada como entidad colaboradora.

Quinto.- Que el presente Convenio responde a la obligación establecida en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora para regular las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

Agencia Digital de Andalucía
Dirección General de Estrategia Digital
T: 955061501
dged.ada@juntadeandalucia.es

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	03/11/2023 12:41	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Sexto.- Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden referenciada se hace necesario suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 47.1 y 2 y el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por los que se rige. Por otra parte, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme se establece en el artículo 6, estando sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, cuyo artículo 12 regula la figura de entidad colaboradora y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA) y la entidad colaboradora FIBRA OPTICA MALAGA SL (en adelante Entidad Colaboradora) que participará en la gestión del Programa de emisión de bonos digitales para la conectividad de colectivos vulnerables (Programa ÚNICO-Bono Social) enmarcado en la inversión C15.I3 del Componente 15 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (en adelante el Programa Bono Digital).

SEGUNDA. Normativa de aplicación.

Al presente Convenio, le será de aplicación con carácter general la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y especialmente los artículos 13, 15 y 16 de la misma.
- Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado en virtud del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante TRLGHPJA) y especialmente el artículo 117 de la misma.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y especialmente su artículo 12.
- Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa ÚNICO-Bono Social).

TERCERA.- Funciones.

Como consecuencia de la firma del presente Convenio, la Entidad Colaboradora asumirá las siguientes funciones:

1. Actuará como gestora de las personas interesadas en relación con la presentación de solicitudes de Bono Digital, incluidas las solicitudes de modificación, utilizando para ello las aplicaciones informáticas facilitadas por la ADA.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	03/11/2023 12:41	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Por tanto, como consecuencia de la firma del presente Convenio, la Entidad Colaboradora actuará como representante de las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, para recibir notificaciones, atender requerimientos, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en su nombre. La operativa para llevar a cabo estas actuaciones de gestión/representación aparecen especificadas en la cláusula sexta de este Convenio.

Para llevar a cabo esta gestión, la Entidad Colaboradora designará nominativamente a las personas de su organización que quedarán habilitadas para acceder a las aplicaciones puestas a disposición por la ADA, a través de su certificado digital (de persona física).

2. Para las personas interesadas que resulten beneficiarias del Bono Digital, actuará como proveedora del servicio de banda ancha a internet o de un incremento de velocidad sobre uno ya contratado desde una ubicación fija y con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente, cumpliendo el resto de obligaciones establecidos en la Orden reguladora de esta ayuda, entre las que se encuentra adelantar la cuantía de la misma a los beneficiarios mediante la minoración de hasta 20 euros en las facturas mensuales durante un período de hasta 12 meses. A tal efecto, se considerarán los gastos elegibles especificados en la cláusula quinta.

CUARTA.- Requisitos de la Entidad colaboradora.

La entidad que firma este convenio fue seleccionada conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras y tendrá la consideración de entidad colaboradora, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de este convenio, se entenderá por entidad colaboradora las empresas privadas con personalidad jurídica propia, válidamente constituidas y empresarios individuales.

En ambos casos, deben ostentar la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, general de telecomunicaciones, y ofertar servicios de internet en la Comunidad Autónoma de Andalucía con las características técnicas especificadas en el artículo 1 de las citadas bases reguladoras.

La acreditación, antes de la firma y durante toda la vigencia del convenio, de la solvencia técnica y de eficacia de la entidad colaboradora está sujeta a la certificación de estar registrado en el correspondiente registro de operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, o bien indicando el nombre, servicio y fecha de resolución que figura en dicho registro, para su comprobación por el órgano instructor.

Asimismo, no podrán obtener la condición de entidad colaboradora:

- a) Las personas en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que declarara una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el comprado común.

La acreditación de la solvencia económica, dado que la participación de la entidad colaboradora supone un descuento por su parte en las facturas emitidas a los destinatarios de la ayuda, para la recuperación posterior mediante justificación ante la Agencia Digital de Andalucía, no es necesario que se acredite para estas actuaciones, puesto que en ningún caso se adelantan fondos a la entidad colaboradora.

QUINTA.- Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		03/11/2023 12:41	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

En el presente Convenio se contemplan como gastos subvencionables la contratación de la prestación de un servicio de conexión a internet durante un período de hasta 12 meses. En ningún caso el coste de contratación podrá ser superior al valor de mercado.

Dicho servicio de conexión deberá tener asociada una velocidad de transferencia de datos de, como mínimo, 30 Mbps en sentido de la red al usuario (DL) en condiciones de hora punta, entendida esta como la velocidad alcanzada por los usuarios finales durante un período de una hora en el momento de ocupación máxima de la red, a través de la tecnología más adecuada en cada caso, a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica, y sin limitación horaria de acceso ni limitación al volumen mensual de los datos descargados.

Los bonos también se podrán usar para mejorar las suscripciones actuales a servicios de banda ancha que brindan velocidades de descarga de menos de 30 Mbps en condiciones de hora punta.

No se consideran subvencionables otros servicios que la entidad colaboradora pueda prestar a través del mismo acceso (voz, televisión, etc.). Sin perjuicio de que los usuarios puedan contratar dichos servicios de forma adicional.

El coste del IVA se considerará gasto **no subvencionable**.

Los gastos subvencionables y no subvencionables, se definen de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

SEXTA.- Desarrollo de las actuaciones: operativa a seguir por la Entidad Colaboradora.

A) DESIGNACIÓN DE TÉCNICOS HABILITADOS

Como paso previo al desarrollo de las actuaciones, la Entidad Colaboradora, a través de su representante legal, deberá identificar y habilitar al personal de la entidad que actuarán como **técnicos habilitados** en las distintas actuaciones que a continuación se describen, dándolas de alta en la herramienta (HABILITADAS) puesta a su disposición por la ADA al efecto.

Dichas personas tendrán acceso a las herramientas de tramitación puestas a disposición por la ADA, identificándose a través de sus certificados de persona física.

B) GESTIÓN DE SOLICITUDES DEL BONO DIGITAL

1) El ciudadano interesado en el Bono Digital (solicitante) acudirá presencialmente a cualquiera de los puntos de atención publicitados por la operadora para ser informado y atendido por los técnicos habilitados de la Entidad Colaboradora.

2) Para tramitar la solicitud del Bono Digital, el técnico habilitado accederá a la aplicación COLABORA con su certificado digital (de persona física) y cumplimentará el MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y GRABACIÓN DE DATOS PARA LA AYUDA BONO DIGITAL. Una vez relleno, lo imprimirá y solicitará la firma manuscrita del interesado (previa identificación del solicitante pidiendo que le muestre el DNI). En la AUTORIZACIÓN aparecerá también la firma del técnico habilitado. Seguidamente, el técnico escaneará el original firmado, para posteriormente adjuntarlo en formato digital a la solicitud a través de la ventanilla electrónica.

El personal habilitado conservará el original en papel del MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y GRABACIÓN DE DATOS PARA LA AYUDA BONO DIGITAL y facilitará una copia al solicitante.

A través de este documento, la Entidad Colaboradora se convierte en representante del ciudadano solicitante frente a la Administración en todas las actuaciones que se deriven del Programa de ayudas; la gestión de la tramitación de la ayuda recaerá en el técnico habilitado por la entidad, al estar habilitado por el representante de la entidad colaboradora para desarrollar tales funciones: presentación de solicitud, subsanación de la misma y seguimiento del expediente.

3) A continuación, el técnico habilitado cumplimentará y presentará a través de la ventanilla electrónica la solicitud del Bono Digital en presencia del interesado, adjuntando el MODELO DE AUTORIZACIÓN cumplimentado y firmado en formato digital.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	03/11/2023 12:41	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

4) Una vez analizada la solicitud al Bono Digital por parte de la Administración, la Entidad Colaboradora recibirá la notificación de la Resolución de concesión del bono digital a través de Notific@, la cual deberá ser comunicada a la persona interesada para la formalización del contrato de servicio con la operadora en el plazo estipulado por las bases reguladoras de las ayudas.

5) Una vez formalizado el contrato, la entidad colaboradora podrá proceder a la instalación del correspondiente servicio dando comienzo a la prestación del mismo y, periódicamente, emitirá las preceptivas facturas.

La cuantía de la ayuda será descontada por la colaboradora, en el momento de la emisión de cada factura mensual al beneficiario, mediante la minoración de hasta 20 euros en las facturas mensuales durante un período de hasta 12 meses, teniendo en cuenta las consideraciones de la cláusula quinta en relación a la elegibilidad del IVA.

C) GESTIÓN DE LAS NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de las resoluciones y otros actos administrativos que se generen (resoluciones de concesión, requerimientos etc.) en los distintos expedientes gestionados por la Entidad Colaboradora se realizarán a través de Notific@ a la Entidad Colaboradora y se comunicará al ciudadano (por teléfono, sms y/o email).

D) GESTIÓN DE OTRAS CASUÍSTICAS EN LA TRAMITACIÓN DE LA AYUDA:

1. REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad colaboradora para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley de referencia.

Las subsanaciones se habrán de tramitar en formato electrónico accediendo a la ventanilla electrónica dispuesta a tal efecto incluyendo en el buscador de trámites el número de expediente, apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanación" e incorporando la documentación requerida.

2. RENUNCIA.

El beneficiario del bono podrá renunciar a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Será la entidad colaboradora la que comunique la renuncia a la ADA incorporando el escrito de renuncia en nombre del beneficiario de la ayuda a través de ventanilla.

La renuncia conllevará la baja del servicio que deberá ser comunicada a la ADA en los cinco primeros días naturales del mes siguiente, tal como se indica en la cláusula novena de este Convenio.

Se deberán aportar los datos de la baja del usuario en la justificación trimestral correspondiente.

E) GESTIÓN DE PORTABILIDADES.

Será posible traspasar el incentivo de un operador que sea Entidad Colaboradora a otro que también lo sea (portabilidad). En este caso, el operador-colaborador de destino será el encargado de toda la tramitación del cambio debiendo incluir el alta de la línea migrada en su relación mensual de beneficiarios inscritos, no figurando por ello en la lista de inscritos del operador-colaborador de origen.

El beneficiario de la ayuda que está solicitando la portabilidad deberá mostrar al nuevo Operador-Colaborador la resolución de concesión y un certificado de saldo emitido por el operador de origen con los datos de fecha de alta, baja, y cuantía de la subvención consumida teniendo en cuenta que los días correspondientes al último mes se repercutirán proporcionalmente en la cuantía del bono aplicable a dicho usuario.

Para tramitar el alta con el nuevo operador, será necesario modificar la resolución de concesión del Bono Digital ya emitida a ese ciudadano; a todos los efectos, se tramitará como un alta nueva indicando la procedencia como "portabilidad".

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	03/11/2023 12:41	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

F) GESTIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Esta actuación se describe en detalle en la cláusula octava, junto con la forma en que se realiza el pago de las ayudas por parte de la Administración.

SÉPTIMA.- Autorización de la persona beneficiaria.

A los efectos de ejercer las funciones descritas en las cláusulas tercera y sexta del presente Convenio, la Entidad Colaboradora deberá contar con la autorización firmada por cada persona beneficiaria, para la presentación, inserción de la firma digital en su solicitud de bono digital y representación ante la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en su caso, para la presentación de solicitudes de modificación (ANEXO II AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y GRABACIÓN DE DATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A COLECTIVOS VULNERABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA O EL INCREMENTO DE LA VELOCIDAD DE LOS YA CONTRATADOS (PROGRAMA ÚNICO-BONO SOCIAL) (Código de procedimiento: 25329).

OCTAVA.- Justificación y pago de las ayudas a la Entidad Colaboradora.

Para solicitar el abono de las cantidades subvencionadas a los beneficiarios, la Entidad Colaboradora presentará ante la ADA, de forma trimestral y en bloque para todos los beneficiarios del Bono digital que hayan gestionado durante ese periodo, la siguiente documentación justificativa:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y solicitud de pago de la subvención por la Entidad Colaboradora, según modelo que facilitará la ADA.
- 2) Certificado firmado digitalmente por la Entidad Colaboradora en el que se refleje la siguiente información para cada una de las personas beneficiarias que hayan recibido servicio en el periodo señalado:
 - Nombre y apellidos del beneficiario.
 - NIF del beneficiario.
 - Identificación del servicio contratado.
 - Cuota del servicio contratado a efectos de la subvención.
 - Fecha efectiva de alta en el servicio.
 - Fecha efectiva de baja en el servicio (si procede).
 - Fecha de finalización de la actividad subvencionable.
 - Cuantía total de importe subvencionado de acuerdo con el periodo de tiempo que el beneficiario ha mantenido la actividad subvencionable con el operador dentro del período justificado (trimestre cumplido)
- 3) Facturas de los beneficiarios con los descuentos aplicados durante ese periodo.

Para la correcta justificación de los gastos, el operador-colaborador realizará una justificación parcial a la solicitud de pago (**trimestralmente**) y una justificación final que deberá presentarse **con anterioridad al 16 de diciembre de 2024** según lo indicado en el art 18 de la Orden de 27 de septiembre de 2023. En la justificación final se proveerán los mismos datos que en la justificación trimestral pero para todo el periodo como colaborador del Programa Bono Digital.

La falsedad o inexactitud en los datos recogidos podrá dar lugar a la anulación de la adhesión de la Entidad Colaboradora al convenio, así como a la aplicación del régimen sancionador previsto en la normativa de aplicación en materia de subvenciones públicas.

Adicionalmente, la Entidad Colaboradora deberá remitir dentro de los **primeros cinco días hábiles de cada mes**, a través de la aplicación que se determine por la ADA, la relación de altas, bajas, resoluciones de concesión que no hayan podido hacerse efectivas y portabilidades efectuadas en el mes anterior.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		03/11/2023 12:41	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Se habilitará un mecanismo de presentación telemática de la documentación correspondiente a cada bono tramitado, que facilite también la presentación agrupada de las facturas, y que será de uso obligatorio para las Entidades Colaboradoras.

Las cuantías que ingresará la ADA a la Entidad Colaboradora no suponen ningún tipo de subvención a dicha entidad, sino que es una subvención a los beneficiarios finales.

El abono de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

El pago del incentivo de hasta 20€ mensuales durante un período de hasta 12 meses, se realizará por la ADA mediante abono a la Entidad Colaboradora con la que el beneficiario haya contratado la conexión a internet, por cesión del pago de éste, en las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la ayuda.

El pago se efectuará por transferencia bancaria a la Entidad Colaboradora, siendo la cuenta la indicada por ésta en la solicitud de adhesión al Programa.

NOVENA.- Obligaciones de la entidad colaboradora.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa ÚNICO-Bono Social), en adelante bases reguladoras, la Entidad Colaboradora queda obligada a:

a) Aportar una relación de puntos (sedes físicas) y medios (telefónicos o digitales) de información a las personas interesadas en beneficiarse del Bono Digital.

b) Designar y mantener actualizada la relación del personal de la Entidad que será responsable de la presentación telemática de las ayudas, y que por tanto deberá contar con certificado digital de persona física. Para ello, las Entidades Colaboradoras deberán gestionar las altas/bajas de dicho personal (técnico habilitado) en la herramienta (HABILITADAS) puesta a su disposición por la ADA al efecto.

Para el uso de las aplicaciones informáticas que menciona la cláusula duodécima será imprescindible autenticarse con certificado digital. Las solicitudes tramitadas se vincularán a la Entidad Colaboradora a la que pertenezca el técnico habilitado.

c) Poner en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según se establece en el artículo 10 de la Orden de 27 de septiembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras.

d) Instalar el servicio de internet contratado por el beneficiario del Bono Digital que deberá cumplir las características establecidas en el artículo 1 de la Orden de 27 de septiembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras.

e) El operador no podrá vincular la obtención de la ayuda a la aceptación por parte de la persona beneficiaria de ofertas promocionales que supongan un aumento de precio de los servicios contratados o la contratación de servicios accesorios al paquete de conexión de banda ancha objeto de la subvención, salvo que la contratación de estos servicios se efectúe de modo voluntario a petición de la persona beneficiaria.

En el caso de alta por mejora de una conexión inferior a 30 Mbps en sentido descendente, deberá incluirse en el listado de altas las características de la conexión previa que constaten el valor de la velocidad de la conexión que se quiere mejorar, incorporando factura o el contrato anterior que se pretende mejorar.

f) Remitir, a través del servicio que se habilitará a tal efecto por parte de la ADA, dentro de los **primeros cinco días hábiles de cada mes**, la relación de altas, bajas, resoluciones de concesión que no hayan podido hacerse efectivas y portabilidades efectuadas en el mes anterior.

Nº Reg. Entrada: 2023999013200899. Fecha/Hora: 30/10/2023 14:39:01

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		03/11/2023 12:41	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

g) Adelantar la cuantía de la ayuda a los beneficiarios mediante la minoración de hasta 20 euros en las facturas mensuales durante un período de hasta 12 meses.

h) Comunicar con al menos un mes de antelación al beneficiario del Bono Digital que finaliza el plazo por el que se ha concedido el mismo y comprometerse a seguir prestando los servicios contratados durante al menos un año adicional a la finalización del bono digital, en caso de que el beneficiario decida mantener el contrato, en las mismas o mejores condiciones.

i) En caso de que el operador deje de prestar los servicios de acceso a banda ancha que han sido contratados por las personas beneficiarias, deberá comunicar individualmente a cada persona beneficiaria, con una antelación mínima de un mes, que se va a producir dicho cese o que otro operador se va a subrogar en los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos y que, por lo tanto, se continúa con la prestación de los servicios en los mismos términos y condiciones.

En este caso, el reconocimiento de la adhesión al programa de ayudas del bono digital será retirada por la ADA a petición expresa del operador.

j) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

k) Llevar contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos imputados y los ingresos percibidos en este programa, que permita la adecuada comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Programa Bono Digital.

l) Custodiar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo máximo de cinco años desde la finalización del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

m) Cumplir los deberes en materia de protección de datos de carácter personal derivadas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y de la normativa aplicable.

n) Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado y de la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social. En este sentido, la entidad colaboradora debe haber presentado el consentimiento expreso de autorización a la Agencia Digital de Andalucía para solicitar las certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Andalucía, que acrediten que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones.

o) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Agencia Digital de Andalucía, así como a cualquier otra que puedan realizar los órganos de control competentes tanto autonómicos, como estatales y comunitarios.

p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Orden de bases reguladoras.

q) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio de no significant harem-DNSH), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la inversión C15.I3, de acuerdo con lo previsto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia y por el Reglamento (UE) ni 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

r) Cumplir las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) ni 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

DÉCIMA.- Obligaciones de la Agencia Digital de Andalucía.

a) La ADA pagará a la Entidad Colaboradora el coste incentivable de las conexiones a banda ancha, que contraten los beneficiarios del Programa con ella, con un máximo de 240 euros, en la forma, plazos y condiciones establecidos en los puntos anteriores.

Nº Reg. Entrada: 2023999013200899. Fecha/Hora: 30/10/2023 14:39:01

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		03/11/2023 12:41	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

El pago del Bono se realizará en periodos trimestrales, tras la verificación de la documentación aportada por la Entidad Colaboradora.

b) La ADA pondrá a disposición de la entidad colaboradora un servicio de soporte, que atenderá cualquier cuestión que pueda plantearse, especialmente, las relativas a las incidencias en la tramitación de las ayudas o en el uso de los sistemas de información

c) La ADA llevará a cabo una amplia difusión del Programa Bono Digital para que éste llegue al mayor número de beneficiarios posibles, incorporando información sobre el operador-colaborador y colaborando siempre que sea posible con éste en su labor de captación de solicitantes del Bono Digital.

UNDÉCIMA.- Catálogo de operadores-colaboradores.

Con la firma del presente convenio se procede a la inscripción de la entidad colaboradora en el Catálogo de operadores-colaboradores que está disponible a través de la web <https://juntadeandalucia.es/organismos/ada/areas/red-corporativa/ayudas-conectividad.html>

DUODÉCIMA.- Herramientas.

Una vez suscrito el Convenio, la ADA pondrá a disposición de la Entidad Colaboradora, a través del interlocutor establecido a tal efecto, las aplicaciones informáticas específicas necesarias para la realización de las tareas definidas en este convenio, entre ellas, HABILITADAS, COLABORA, (Etc.), así como las guías y manuales para su uso.

DECIMOTERCERA.- Tratamiento de los datos.

El tratamiento de los datos, cuya finalidad es la gestión del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea-Next Generación EU (Programa ÚNICO-Bono Social) , se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a las cláusulas contempladas en el Anexo de Política de Protección de Datos de Carácter Personal, que constituyen el acto jurídico de encargo del tratamiento que vincula al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza. Interpretación y causas litigiosas.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de conformidad con el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero, conforme a lo establecido en su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4 de Ley de referencia.

La ADA ostenta la prerrogativa de interpretar el convenio y resolver todas las dudas que ofrezca su cumplimiento y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutados, siendo recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA.- Resolución, causas y plazos.

1. El presente Convenio podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo por denuncia unilateral de alguna de las partes, previa comunicación a la otra parte con al menos dos meses de antelación, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El mutuo acuerdo de las partes participantes.
- b) Incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes.

Nº Reg. Entrada: 2023999013200899. Fecha/Hora: 30/10/2023 14:39:01

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		03/11/2023 12:41	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

c) Cuando se estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas, y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

d) La pérdida del reconocimiento de la adhesión de la entidad colaboradora al programa de ayudas del bono digital por parte de la Agencia Digital de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 10 apartado i) de las bases reguladoras.

DECIMOSEXTA.- Contraprestación económica.

No se fija contraprestación económica a favor de la entidad colaboradora.

DECIMOSÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31.12.2024.

DECIMOCTAVA.- Eficacia.

El presente Convenio deviene eficaz desde la fecha de su firma.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía.

VALENTIN VALENCIA BECERRA, el representante de la entidad colaboradora.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	03/11/2023 12:41	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Convenio de colaboración entre la Agencia Digital de Andalucía y la entidad colaboradora FIBRA OPTICA MALAGA SL para la gestión de bonos digitales para la conectividad de colectivos vulnerables (Programa ÚNICO Bono Social), derivado del procedimiento administrativo 25327, y enmarcado en la inversión C15.I3 del componente 15 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

ANEXO I. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Mediante el presente encargo se habilita a la entidad colaboradora **FIBRA OPTICA MALAGA SL** (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la Agencia Digital de Andalucía, de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, como responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para ejecutar las ayudas reguladas por la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generación EU (Programa ÚNICO-Bono Social), en desarrollo del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Agencia Digital de Andalucía, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad colaboradora **FIBRA OPTICA MALAGA SL**, encargado del tratamiento, la información que se describe en el documento complementario de este Anexo que concreta las especificaciones del tratamiento de datos personales.

3. Duración del tratamiento.

El presente acuerdo tendrá la misma vigencia que la duración de las obligaciones impuestas a la ENTIDAD COLABORADORA derivadas de la convocatoria que se efectúe al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generación EU (Programa ÚNICO-Bono Social), en desarrollo del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad colaboradora se compromete y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo dispuesto en los distintos puntos del presente acuerdo:

- El uso de los datos personales objeto de tratamiento, y que recaba el representante legal del beneficiario y personal de la Operadora Colaboradora en su calidad de operador-colaborador, **sólo para la finalidad objeto de este encargo**. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las operaciones relativas a estas actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado y, en su caso, del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	03/11/2023 12:41	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento, ADA, para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento y exclusivamente en sus sistemas de información.

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente acuerdo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición y limitación del tratamiento, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección (dirección que indique el responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa al tratamiento de datos que se va a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información es la que el Responsable del tratamiento ha facilitado en los distintos documentos.

- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

Nº Reg. Entrada: 2023999013200899. Fecha/Hora: 30/10/2023 14:39:01

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		03/11/2023 12:41	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través del correo electrónico del responsable pd.ada@juntadeandalucia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	03/11/2023 12:41	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

El tratamiento consistirá en la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa. La información adicional detallada se encuentra disponible en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/435733.html

El personal adscrito por la entidad colaboradora, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente clausulado puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de ejecutar el Programa del Bono Digital

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a los que puede tener acceso la entidad colaboradora son:

Actividad de tratamiento	Principales colectivos de interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
BONO DIGITAL	Personas que reúnan los requisitos exigidos para la solicitud del bono digital para colectivos vulnerables en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia de España financiado por la Unión Europea Next Generation EU, para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados (programa único-bono social).	<ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos y características personales: nombre, apellidos, NIF, fecha de nacimiento, teléfono, correo electrónico, datos de la unidad familiar. • Datos de residencia: domicilio fiscal. • Datos de prestaciones sociales: Renta Mínima de Inserción (RMISA), Ingreso Mínimo Vital (IMV) y/o Pensión No Contributiva (PNC). • Datos personales relativos a condenas e infracciones: datos de inhabilitaciones vigentes para recibir subvenciones.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración
<input checked="" type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input checked="" type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros:	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la entidad colaboradora debe destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando medidas para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. El encargado de tratamiento deberá contar e implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Normativas o políticas respecto a la protección de equipos, uso del correo electrónico, uso de la navegación web, medidas contra el acceso físico no autorizado a las instalaciones, etc.
- El encargado del tratamiento, así como el personal a su cargo, tiene información y formación sobre los deberes y responsabilidades de su puesto de trabajo en materia de seguridad de los datos.
- Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.). Cuando se ausente del puesto de trabajo, se procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
- Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido).
- No se desecharán documentos o soportes electrónicos con datos personales sin garantizar su destrucción.
- No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, se prestará atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
- El deber de secreto y confidencialidad persiste incluso cuando finalice la relación laboral del trabajador con la empresa.
- Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales.
- Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras.
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de identificación inequívoca.
- El encargado de tratamiento deberá contar con las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales, en especial:
 - o Los dispositivos y soportes utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la media posible.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		03/11/2023 12:41	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

- o En los dispositivos y soportes donde se realice tratamiento de los datos personales dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales.
- o Para evitar accesos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.
- o Cuando se precise realizar extracción de datos personales, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- o Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el ordenador con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

La entidad colaboradora no podrá ni implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano concedente. A estos efectos, el personal de la entidad colaboradora debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano concedente, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Firmado digitalmente
 VALENTIN VALENCIA
 (R: B90181801)
 DN: cn=VALENTIN VALENCIA
 (R: B90181801),
 gn=VALENTIN, o=ES,
 s=FIBRA OPTICA
 MALAGA SL
 Motivo: Soy el autor de
 este documento.
 Ubicación:
 Fecha: 2023.10.30
 14:21:40.000

Nº Reg. Entrada: 2023999013200899. Fecha/Hora: 30/10/2023 14:39:01

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		03/11/2023 12:41	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			